



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017032

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/1350/2025, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la reparación urgente de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 12 de agosto a 28 de septiembre de 2025.

BDNS (Identif.): 862506.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862506>).

Primero.- Objeto.

1. Ayudas para resarcir los daños ocasionados en viviendas, así como en determinados bienes muebles incluidos en las viviendas, en ejecución del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 12 de agosto a 28 de septiembre de 2025.
2. La finalidad de estas subvenciones es conceder ayudas económicas que se destinan a la compensación por los daños ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales referidas en las viviendas, sus bienes de primera necesidad en ella contenidos.
3. Sistema: procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017032

4. Actuaciones subvencionables.

- a) Por destrucción total.
- b) Por daños que afecten a la estructura.
- c) Por daños menos graves que no afecten a la estructura o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- d) Por destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad contenidos en la vivienda por los hechos causantes.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias, de una vivienda, de bienes de primera necesidad y determinados bienes muebles contenidos en aquella, que haya sufrido cualquiera de los daños enumerados en la Orden.

Tercero.- Bases reguladoras.

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden, las previstas en el Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 12 de agosto a 28 de septiembre de 2025.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención:

1. El abono de estas ayudas se hará conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por un importe máximo total de quinientos mil euros (500.000,00 €) del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las cuantías máximas a asignar por daños en las viviendas son las siguientes:

- 1.º Por destrucción total de la vivienda: hasta 60.480 euros.
- 2.º Por daños que afecten a la estructura de la vivienda: hasta 41.280 euros.
- 3.º Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, hasta 20.640 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017032

4.º Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda: hasta 10.320 euros.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, y se iniciará el lunes 20 de octubre de 2025 a las 9:00 horas, salvo daños ocultos que puedan surgir, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha.

2. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) Preferentemente, a través del trimitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática. Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

b) De forma presencial, cumplimentando la solicitud a través del trimitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio damnificado sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

3. La solicitud se dirigirá al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través del trimitador electrónico –TTO- que especificará el enlace para acceder. También se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 11234 o la denominación “Ayudas a particulares de viviendas afectadas por los daños ocasionados como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas entre el 12 de agosto y el 28 de septiembre de 2025”.

Zaragoza, 15 de octubre de 2025.- El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.